MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 145 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 1/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA II REGION SANITARIA – SAN PEDRO" – I.D. Nº 287.642.----------

Asunción, 13 de abril de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al Llamado **CONTRATACION DIRECTA N° 1/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA II REGION SANITARIA – SAN PEDRO" – I.D. Nº 287.642;** donde consta el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Contratación Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución D.G.O.C. Nro. 41/2015, de fecha 23 de enero de 2015, "Por la cual se declara desierta la Contratación Directa Nro. 22/2014, "Servicio de Reparación y Mantenimiento de la Sede de la II Región Sanitaria – San Pedro" ID – 283.936/2014.

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones 1 – SUOC 1, ha convocado la **CONTRATACION DIRECTA N° 1/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA II REGION SANITARIA – SAN PEDRO" – I.D. Nº 287.642**, conforme al Plan Anual de Contrataciones, aprobado y vigente.

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 20 de marzo de 2015, consta la lista de oferentes: **Empresa Constructora La Fortaleza y Progen S.A.**

Que, el Comité de Evaluación conformado por Walter Jara - Representante de la Sub Unidad Operativa Nº 1, Lic. Lourdes González, Representante de la Sub Unidad Operativa Nº 1, han elevado su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de fecha 8 de abril de 2014, de conformidad con lo previsto en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Decreto Nro. 2954 "Por el cual se declara en situación de emergencia al Departamento de Canindeyú, por un periodo de noventa (90) días y se establecen directrices de coordinación y ejecución para la atención en dicho Departamento, y en los Departamentos de Concepción y San Pedro, estos afectados por las Leyes Nº 5229/14 y 5270/14, que las declaran en situación de emergencia, respectivamente.

Que, el Artículo 34, de la Ley Nro. 2051, inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la

Resolución D.G.O.C. Nº 245/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N° 1/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA II REGION SANITARIA – SAN PEDRO" – I.D. Nº 287.642.----------

contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación

Que, habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el PBC, la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" que lo reglamenta y seleccionando las ofertas que cumplen sustancialmente con todos los requerimientos de calificación y la oferta evaluada como la más baja, el Comité recomendó la adjudicación a la **Empresa PROGEN S.A.**

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.

Que, el presente llamado cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el CDP Nº 948, de fecha 5 de marzo de 2015, por un monto total de Gs. 60.970.920 (Guaraníes sesenta millones novecientos setenta mil novecientos veinte).

Que, conforme a los artículos 1º, 3º y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA N° 1/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA II REGION SANITARIA – SAN PEDRO" – I.D. Nº 287.642**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	RUC	POR EL TOTAL (ITEMS)	MONTO – Gs. (IVA Incluido)
1. PROGEN S.A.	80061627-8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27; 28, 29.-	55.296.800
MONTO TOTAL A ADJUDICAR (I.V.A. Incluido)			55.296.800.-
SON GUARANIES: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS.			

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C. Nº 245 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 1/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA SEDE DE LA II REGION SANITARIA – SAN PEDRO" – I.D. Nº 287.642.----------

Artículo 2° Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación y el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios.

Artículo 3° Disponer que la Máxima Autoridad de la II Región Sanitaria – San Pedro, sea la encargada de la administración del Contrato suscripto con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.

Artículo 4° Ordenar que los Contratos de Adjudicación se suscriban por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015, Rubro 240.

Artículo 6º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES